



<b>Resolución</b>	<b>Expediente</b>	<b>Fecha</b>
Nº 23/06861	2010-81-1090-00174	15/09/2023

**VISTO:** que por Decreto 0004/023 la Junta Departamental de Canelones aprobó el cobro de Tasas y Canon para las Antenas en el departamento de Canelones, así como la necesidad de ampliar parcialmente los requerimientos de viabilidad de las mismas;

**RESULTANDO:** lo informado en actuación 126 por la Dirección General de Gestión Territorial;

**CONSIDERANDO:** que es necesario reglamentar lo dispuesto en el Decreto 0004/023 y ampliar el artículo 6 numeral 4 de la reglamentación vigente;

**ATENTO:** a la normativa vigente;

**EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE GESTION TERRITORIAL**

**EL INTENDENTE DE CANELONES**

**RESUELVE:**

**1.- REGLAMENTAR** el Decreto N° 0004/023 del 17/05/2023 con cúmplase otorgado por Res. 23/04195 del 02/06/2023, y **AMPLIAR** la Resolución N° 16/05089 del 22/08/2016, "Reglamentación de la Ordenanza de Instalación de Antenas de Comunicaciones";

**Artículo 1** Dejar sin efecto los artículos 12 y 13 de la "Reglamentación de la Ordenanza de Instalación de Antenas de Comunicaciones", aprobada por Resolución N° 16/05089 del 22/08/2016.

**Artículo 2. Tasas de Viabilidad y Permiso.** Durante la tramitación de las gestiones de Viabilidad y de Permiso, se efectuará administrativamente la liquidación y cobro de tasas, de acuerdo a los códigos tributarios generados para tal fin, como se indica:

**2.1.** Al inicio de gestión de Solicitud de Viabilidad de emplazamiento de soporte de antenas, se liquidará y abonará tasa por concepto de estudios técnico- administrativos de la gestión, según corresponda:

**2.1.1.** Soporte para antenas, a instalar, con altura hasta 45 m, 30 UR

**2.1.2.** Soporte para antenas, a instalar, con altura mayor a 45 m, 50 UR.

**2.1.3.** Soporte para antenas, a regularizar, con altura hasta 45 m, 45 UR.

**2.1.4.** Soporte para antenas, a regularizar, con altura mayor a 45 m, 75 UR.

**2.2.** En caso de solicitarse reválida de gestión de Viabilidad, se liquidará y abonará una tasa de 5 UR.

**2.3.** Al inicio de gestión de Permiso de instalación de soporte de antenas, se liquidará y abonará la tasa por concepto de informes técnico - administrativos y estudio de planos, o renovación cada tres años:

**2.3.1** Tramitación de permiso por primera vez, 20UR.

**2.3.2** Renovación de autorización de permiso, 10UR.

**2.3.3** Inspección final de obras (IFO),5UR.

Verificado el pago de tasa, la gestión pasará a estudios técnicos.

**Artículo 3.** Tramitación en caso de emplazamiento en suelo propiedad de la Intendencia de Canelones.

En el caso que la propuesta de emplazamiento de soporte de instalaciones para antenas, se ubique en suelo propiedad de la Intendencia de Canelones, procederán las siguientes gestiones:

**3.1 Viabilidad.** En instancia de tramitación de Viabilidad de emplazamiento y uso para soporte de antenas en espacio público, se verificará pago de la tasa, la propiedad del bien y si tiene otros usos autorizados, mediante informe de Cartera de Tierras y luego se realizarán los estudios técnicos correspondientes.

Con los datos precedentes Se deberá remitir a consideración del Concejo Municipal al que corresponda la gestión, quien deberá emitir consentimiento o no al emplazamiento mediante resolución.

De resultar positivos los informes y contar con aceptación de viabilidad del Concejo Municipal, se deberá confeccionar por el Área Fraccionamiento croquis de mensura para la cesión del área de espacio público que corresponda.

A través de Servicios Secretariales, se redactará Viabilidad de emplazamiento, y si el plazo de cesión o autorización excede el período de gobierno, posteriormente corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental, para prorrogar el plazo según corresponda.

**3.2 Contrato de cesión.** Otorgada viabilidad, corresponderá al interesado, tramitar contrato de cesión del espacio público ante Asesoría Notarial quien confeccionará el correspondiente contrato de cesión.

En el contrato de cesión de espacio público se indicarán, como condiciones del mismo:

- el cumplimiento de normas nacionales departamentales, y de eventuales condiciones de Viabilidad.
- pago anual de canon por utilización de suelo propiedad de la Intendencia de Canelones, a cargo de los promotores u operadores públicos y privados, según corresponda, indicando su monto anual, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto JD N° 0004/023 del 17/05/2023).
- el plazo de vigencia de la cesión.

**3.3 Permiso o autorización de instalación.** En instancia de tramitación de Permiso de instalación de antenas, se liquidará y se verificará el pago, se realizarán los estudios técnicos correspondientes, control de cumplimiento de plazo, condiciones y términos de Viabilidad, y se controlará la presentación y cumplimiento de contrato de cesión del espacio público, vigente.

Cumplidas dichas instancias, corresponderá consideración de otorgamiento de autorización para la instalación solicitada.

En caso de otorgamiento, cumplido plazo para montaje se efectuará inspección a efectos de controlar la existencia, ubicación de la instalación y correspondencia general de recaudos presentados.

En caso de repetirse la Inspección Final de Obra (IFO), corresponderá previamente el pago de tasa dispuesto en el artículo 2.3.3 de esta reglamentación.

El expediente se mantendrá en control de plazo otorgado para la instalación.

En caso que al cumplimiento del plazo de autorización, existiesen modificaciones a las condiciones que dieron origen a la autorización, corresponderá la tramitación de Viabilidad y de Permiso de instalación como regularización.

### **3.4 Pago anual de canon por utilización de suelo propiedad de la Intendencia de Canelones.**

Otorgada la autorización para la instalación solicitada mediante resolución del Sr. Intendente, corresponde que se comience a abonar el pago anual de canon por utilización de suelo propiedad de la Intendencia de Canelones, desde la fecha de vigencia de la citada resolución.

A través de la Dirección General de Recursos Financieros se destinará el 50% de los ingresos efectivamente cobrados por este concepto, al municipio donde se instale la antena.

**Artículo 4. Control de Cobro.** A efectos de otorgar futuras autorizaciones, la Dirección General de Recursos Financieros proporcionará información semestral a la Dirección General de Gestión Territorial sobre el cobro de tasas de viabilidad y permiso de instalación dispuesto en el artículo 2, y sobre el cobro del canon anual dispuesto en el artículo 3.4.

### **Artículo 5. Renovación de Permiso o autorización de instalación.**

En caso de soportes de antena donde conste autorización anterior para su instalación y donde no existan modificaciones a las condiciones que dieron origen a la autorización, el interesado deberá iniciar expediente de Permiso de instalación de soporte de antenas, con la solicitud de renovación de la autorización, agregando documentación mínima indicada en artículo 7 de la Ordenanza de Instalación de antenas de Comunicaciones, y refiriendo a expedientes y Resoluciones antecedentes.

Corresponderá la liquidación y cobro de tasa según artículo 2.3, previamente a los estudios correspondientes y consideración.

Dicha gestión deberá presentarse dentro de los 30 días previos a la caducidad del permiso de instalación cuya renovación se solicita.

### **Artículo 6. Situaciones antecedentes.**

**6.1** En caso de expedientes donde se haya solicitado Viabilidad de emplazamiento y uso de soportes para antenas y hayan sido iniciados con anterioridad a la vigencia del Decreto N.º 0004/023, no corresponderá el pago de tasas indicadas en el artículo 2 del presente, salvo en caso de solicitarse revalida de gestión de Viabilidad, aplicándose en tal caso lo dispuesto por el inciso 2.2.

**6.2** En caso de expedientes donde se haya solicitado Permiso o autorización para instalación de soporte para antenas y hayan sido iniciados con anterioridad a la vigencia del Decreto N.º 0004/023, no corresponderá el pago de tasas indicadas en el artículo 2.3.1 del presente, sin desmedro del cobro de tasas indicadas en incisos 2.3.2 (*renovación de autorización de permiso*) o 2.3.3 (*contralor inspectivo*), de corresponder.

**6.3** En caso de expedientes donde, con anterioridad a la vigencia del Decreto N.º 0004/023, se haya otorgado autorización para Permiso de instalación de soporte para antenas en espacio público, corresponderá la liquidación y cobro prorrateado de cánón desde la vigencia del Decreto N.º 0004/023 del 02/06/2023.

**2.- AMPLIAR** el numeral 4 del Artículo Sexto de la Resolución N° 16/05089 del 22/08/2016, "Reglamentación de la Ordenanza de Instalación de Antenas de Comunicaciones", agregando a la Gestión de Viabilidad la presentación del siguiente requerimiento:

Cálculo teórico primario de emisiones en la ubicación solicitada.

**3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS**, incorpórese al Registro de Resoluciones, notifíquese a la Cámara de Telecomunicaciones, ANTEL, CLARO y MOVISTAR, comuníquese a la Junta Departamental de Canelones, a la Dirección General de Recursos Financieros, a la Dirección General de Gobiernos Locales y Descentralización y siga a la Dirección General de Gestión Territorial.

**Resolución aprobada en Acta 23/00558 el 15/09/2023**

- ✔ **Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Francisco Legnani**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Sergio Ashfield**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Loreley Rodriguez**